

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE DEFENSA

Juzgados Marítimos Permanentes

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edicto

Don Jerónimo Domínguez Bascoy, Comandante Auditor, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Canarias,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 11 de noviembre de 1993, por el buque «Salvamar Lanzarote», de la matrícula de Gijón, folio 11-93, al moto velero «De Gallant», matrícula de Amsterdam.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial» número 310), Reguladora de la Materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en Cuartel General Zona Marítima de Canarias, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria a 23 de noviembre de 1993.—61.440-E.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Dirección General de Defensa de la Competencia

Nota-extracto, a efectos de trámite de información pública, según lo dispuesto en el artículo 36.4 de la Ley 16/1989, de Defensa de la Competencia, en relación con el expediente 982/1993

Aviso

La Dirección General de Defensa de la Competencia, del Ministerio de Economía y Hacienda, instruye expediente con el número 982/1993, por prácticas presuntamente restrictivas de la competencia, prohibidas por la Ley 16/1989, de 17 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 18), en virtud de la denuncia formulada por don Alvaro Pastoriza Rabanal, actuando en nombre y representación de la Empresa «Comercial Pastoriza, Sociedad Anónima», contra la Sociedad «Applied Power International, Sociedad Anónima». Según la denuncia, la Empresa «Applied Power International, Sociedad Anónima», distribuye en España un determinado tipo de material industrial que se conoce con la denominación de material Enerpac. Asimismo, siempre según la denuncia, la Empresa denunciada distribuye sus productos dividiendo el territorio nacional en determinadas zonas y contratando en cada una de ellas con otra entidad, a la que le vende, de forma exclusiva, el material Enerpac, para redistribuirlo únicamente en la zona donde ejerce su actividad «e impidiendo a estas empresas llevar

a cabo ventas, tanto activas como pasivas, fuera de la zona asignada».

Considerando que la vigente Ley 16/1989 contempla la facultad del Tribunal de Defensa de la Competencia de declarar la existencia de prácticas restrictivas de la Competencia, esta Dirección General, en cuanto órgano instructor del expediente, y conforme a lo previsto en el apartado cuarto del artículo 36 de la Ley 16/1989, ha acordado abrir un periodo de información pública durante quince días hábiles a partir de la publicación de este aviso, para que toda persona natural o jurídica, sea o no interesada, pueda dirigirse a esta Dirección General, sita en el paseo de la Castellana, 162, planta 20, 28071 Madrid, para aportar cualquier clase de información o exponer cuantos datos estime significativos acerca del objeto del referido expediente.

La presente publicación se limita a exponer los extremos fundamentales de la denuncia y no supone toma de postura por parte de esta Dirección General sobre los hechos denunciados ni sobre la responsabilidad, ni siquiera presunta o provisional, de las entidades denunciadas.

Madrid, 15 de noviembre de 1993.—El Director general, Pedro Moriyón Diez-Canedo.—61.746.

Nota-extracto, a efectos de trámite de notificación previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el expediente 553/1989

Desconociéndose el actual domicilio de las Empresas Video Centro Gijón, Video Club Vaquero, Video Club Ronda 28, Video Club San José, Video Club Obispo 37, Video Club Universal, por no hallárselas en el que habían designado en el expediente número 553/1989, seguido en esta Dirección General, procede acudir al medio de notificación previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En consecuencia, a continuación se transcribe, en lo que afecta a las Empresas de referencia, y para que sirva de notificación, la parte dispositiva de la Resolución dictada por el Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de julio de 1991.

«El Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, acuerda imponer a... y a los titulares de los videoclubes siguientes: Video Centro Gijón, Video Club Vaquero, Video Club Ronda 28, Video Club San José, Video Club Obispo 37, Video Club Universal, la multa de 25.000 pesetas a cada una de ellas, por infracción de la Ley 110/1963, de 20 de julio, de Represión de Prácticas Restrictivas de la Competencia, declarada por Resoluciones del Tribunal de Defensa de la Competencia recaídas en el expediente número 288/1990.»

La mencionada Resolución es definitiva en vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición, previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de la jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de un mes a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

El importe de la referida sanción deberá hacerse efectivo por ingreso directo en cualquier sucursal de la Caja Postal de Ahorros, cuenta número 00-19.160.072 «Defensa de la Competencia», en los periodos voluntarios establecidos en el Reglamento General de Recaudación.

Se le significa que de no abonar el importe de la sanción dentro del periodo voluntario señalado y de no concurrir alguna de las circunstancias establecidas en el Reglamento General referido, se procederá a su exacción por vía de apremio y sin más trámite, conforme al mismo Reglamento.

La carta de pago o documento acreditativo del abono de la sanción deberá ser presentado o enviado para su anotación en el oportuno expediente, a esta Dirección General.

La interposición de recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado y, por tanto, el pago de la sanción, por lo que, salvo por las causas previstas en el artículo 111 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dicho pago deberá efectuarse en los plazos señalados.

Madrid, 22 de noviembre de 1993.—El Subdirector general de Instrucción, Inspección, Vigilancia y Registro, José Juan Bengoechea García.—61.742.

Nota-extracto, a efectos de trámite de notificación previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el expediente 580/1989

Anuncio

Desconociéndose el actual domicilio de «Laboratorios Syva, Sociedad Anónima», por no hallársela en el que había designado en el expediente número 580/1989, seguido en esta Dirección General, procede acudir al medio de notificación previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En consecuencia, a continuación se transcribe, en lo que afecta a la Empresa de referencia, y para que sirva de notificación, la parte dispositiva de la Resolución dictada por el Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de junio de 1991.

«El Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda acuerda imponer las multas de... y de 409.000 pesetas a «Laboratorios Syva, Sociedad Anónima», por infracción de la Ley 110/1963, de 20 de julio, de Represión de Prácticas Restrictivas de la Competencia, declarada por Resoluciones del Tribunal de Defensa de la Competencia recaídas en el expediente número 263/1990.»

La mencionada Resolución es definitiva en vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición, previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de un mes a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

El importe de la referida sanción deberá hacerse efectivo por ingreso directo en cualquier sucursal de la Caja Postal de Ahorros, cuenta número 00-19.160.072 «Defensa de la Competencia», en los periodos voluntarios establecidos en el Reglamento General de Recaudación.

Se le significa que de no abonar el importe de la sanción dentro del periodo voluntario señalado y de no concurrir alguna de las circunstancias establecidas en el Reglamento General referido, se procederá a su exacción por vía de apremio y sin más trámite, conforme al mismo Reglamento.

La carta de pago o documento acreditativo del abono de la sanción deberá ser presentado o enviado

para su anotación en el oportuno expediente, a esta Dirección General.

La interposición de recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado y, por tanto, el pago de la sanción, por lo que, salvo por las causas previstas en el artículo 111 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dicho pago deberá efectuarse en los plazos señalados.

Madrid, 22 de noviembre de 1993.—El Subdirector general de Instrucción, Inspección, Vigilancia y Registro, José Juan Bengoechea García.—61.749.

Nota-extracto, a efectos de trámite de notificación previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en relación con el expediente 540/1988

Anuncio

Desconociéndose el actual domicilio de la Asociación Española de Mataderos Industriales de Aves (AMIAVE), por no hallársela en el que había designado en el expediente número 540/1988, seguido en esta Dirección General, procede acudir al medio de notificación previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En consecuencia, a continuación se transcribe, en lo que afecta a AMIAVE, y para que sirva de notificación, la parte dispositiva de la Resolución dictada por el Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de agosto de 1991.

«El Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda acuerda imponer las multas de... y de 30.000.000 de pesetas a la Asociación Española de Mataderos Industriales de Aves (AMIAVE), por infracción de la Ley 110/1963, de 20 de julio, de Represión de Prácticas Restrictivas de la Competencia, declarada por Resoluciones del Tribunal de Defensa de la Competencia recaídas en el expediente número 265/1990.»

La mencionada Resolución es definitiva en vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición, previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de un mes a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

El importe de la referida sanción deberá hacerse efectivo por ingreso directo en cualquier sucursal de la Caja Postal de Ahorros, cuenta número 00-19.160.072 «Defensa de la Competencia», en los periodos voluntarios establecidos en el Reglamento General de Recaudación.

Se le significa que de no abonar el importe de la sanción dentro del periodo voluntario señalado y de no concurrir alguna de las circunstancias establecidas en el Reglamento General referido, se procederá a su exacción por vía de apremio y sin más trámite, conforme al mismo Reglamento.

La carta de pago o documento acreditativo del abono de la sanción deberá ser presentado o enviado para su anotación en el oportuno expediente, a esta Dirección General.

La interposición de recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado y, por tanto, el pago de la sanción, por lo que, salvo por las causas previstas en el artículo 111 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dicho pago deberá efectuarse en los plazos señalados.

Madrid, 22 de noviembre de 1993.—El Subdirector general de Instrucción, Inspección, Vigilancia y Registro, José Juan Bengoechea García.—61.751.

Nota-extracto, a efectos de trámite de notificación previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en relación con el expediente 454/1987

Anuncio

Desconociéndose el actual domicilio de Autoescuela Damper y Autoescuela Orereta, por no hallárselas en el que habían designado en el expediente número 454/1987, seguido en esta Dirección General, procede acudir al medio de notificación previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En consecuencia, a continuación se transcribe, en lo que afecta a las Empresas de referencia, y para que sirva de notificación, la parte dispositiva de la Resolución dictada por el Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de junio de 1989.

«El Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda acuerda imponer a los titulares de las autoescuelas de la provincia de Guipúzcoa... Damper y Orereta la multa de 250.000 pesetas a cada una de ellas, por infracción de la Ley 110/1963, de 20 de julio, de Represión de Prácticas Restrictivas de la Competencia, declarada por resoluciones del Tribunal de Defensa de la Competencia recaídas en el expediente número 237/1988.»

La mencionada Resolución es definitiva en vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición, previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de un mes a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

El importe de la referida sanción deberá hacerse efectivo por ingreso directo en cualquier sucursal de la Caja Postal de Ahorros, cuenta número 00-19.160.072 «Defensa de la Competencia», en los periodos voluntarios establecidos en el Reglamento General de Recaudación.

Se le significa que de no abonar el importe de la sanción dentro del periodo voluntario señalado y de no concurrir alguna de las circunstancias establecidas en el Reglamento General referido, se procederá a su exacción por vía de apremio y sin más trámite, conforme al mismo Reglamento.

La carta o pago o documento acreditativo del abono de la sanción deberá ser presentado o enviado para su anotación en el oportuno expediente, a esta Dirección General.

La interposición de recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado y, por tanto, el pago de la sanción, por lo que, salvo por las causas previstas en el artículo 111 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dicho pago deberá efectuarse en los plazos señalados.

Madrid, 22 de noviembre de 1993.—El Subdirector general de Instrucción, Inspección, Vigilancia y Registro, José Juan Bengoechea García.—61.761.

Nota-extracto, a efectos de trámite de notificación previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en relación con el expediente 454/1987

Desconociéndose el actual domicilio de la Autoescuela Diespar, por no hallársela en el que había designado en el expediente número 454/1987, seguido en esta Dirección General, procede acudir al medio de notificación previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En consecuencia, a continuación se transcribe literalmente, en lo que afecta a la Empresa de referencia, y para que sirva de notificación, lo siguiente:

«Con fecha 1 de diciembre de 1989 el Consejo de Ministros desestimó el recurso de reposición

interpuesto contra el Acuerdo del mismo Consejo, de fecha 2 de junio de 1989, por el que se imponía a esa entidad la multa de 250.000 pesetas.

Por todo ello, siendo firme y definitivo en vía administrativa el Acuerdo de imposición de esta sanción pecuniaria, procede que sea remitido a esta Dirección General el justificante del pago de la multa en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

En el caso de que no sea cumplimentado este requerimiento, se librará la correspondiente certificación de descubierto para el cobro de la citada multa por el procedimiento de apremio, a través de la Delegación de Hacienda correspondiente.»

Madrid, 24 de noviembre de 1993.—El Subdirector general, José Juan Bengoechea García.—61.744.

Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado

Resolución por la que se hace público haberse autorizado la celebración de una rifa benéfica a la Fundación Anti-SIDA España

Por resolución de este Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, de esta misma fecha, ha sido autorizada la celebración de una rifa benéfica a la Fundación Anti-SIDA España, domiciliada en esta capital, calle General Yagüe, número 62, debiendo verificarse la adjudicación de los premios mediante sorteo a celebrar, ante Notario, el día 12 de diciembre de 1993.

La venta de las papeletas, en todas y cada una de las cuales figura la particularidad de los premios, se llevará a cabo exclusivamente por las personas que se encuentren en posesión del correspondiente carné expedido por este Organismo.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo sujetarse al desarrollo de la rifa a cuanto dispone la legislación vigente.

Madrid, 22 de noviembre de 1993.—El Director general, Gregorio Máñez Vindel.—61.982-E.

Tribunal Económico-Administrativo Central

MADRID

Para que la condonación acordada sea efectiva según el artículo 89 de la Ley General Tributaria

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley General Tributaria se hace constar que en el expediente RG: 5282-92, RS: 361-92, seguido a instancia de don Joaquín Moreno Castillo, en solicitud de condonación graciable de sanción pecuniaria, se ha dictado el día 11 de noviembre de 1993 el siguiente acuerdo:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda y como resolución definitiva de este expediente por no darse contra ella recurso alguno, acuerda: Conceder en un 40 por 100 la condonación solicitada de la sanción impuesta a don Joaquín Moreno Castillo, por importe de 4.896.654 pesetas, en liquidación practicada por el Impuesto sobre el Valor Añadido, periodo 1991 como consecuencia del acta de inspección número 1047715-0 formalizada el 3 de abril de 1992.»

Madrid, 11 de noviembre de 1993.—El Vocal, Juan Rincón Olivares.—62.427-E.

Para que la condonación acordada sea efectiva según el artículo 89 de la Ley General Tributaria

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley General Tributaria se hace

constar que en el expediente RG: 5313-92, RS: 367-92, seguido a instancia de don Luis Soler Soler, en solicitud de condonación graciable de sanción pecuniaria, se ha dictado el día 11 de noviembre de 1993 el siguiente acuerdo:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda y como resolución definitiva de este expediente por no darse contra ella recurso alguno, acuerda: Conceder en un 100 por 100 la condonación solicitada de la sanción impuesta a don Luis Soler Soler, por importe de 3.105.702 pesetas, en liquidación practicada por el Impuesto sobre el Valor Añadido, periodos 1986, 1987, 1988 y 1989, como consecuencia del acta de inspección número .1257049-1 formalizada el 8 de abril de 1992.»

Madrid, 11 de noviembre de 1993.—El Vocal, Juan Rincón Olivares.—62.429-E.

Para que la condonación acordada sea efectiva según el artículo 89 de la Ley General Tributaria

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley General Tributaria se hace constar que en el expediente RG: 3884-92, RS: 445-92, seguido a instancia de «La Vivienda Económica, Sociedad Anónima», en solicitud de condonación graciable de sanción pecuniaria, se ha dictado el día 10 de noviembre de 1993 el siguiente acuerdo:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda y como resolución definitiva del asunto, sobre el que no se dará recurso alguno, acuerda: Conceder la condonación en un 50 por 100 de las sanciones impuestas a la Entidad «La Vivienda Económica, Sociedad Anónima», por los importes que se relacionan en el resultando primero, en virtud de actuación inspectora, en las liquidaciones practicadas por el Impuesto sobre Sociedades, ejercicios 1985, 1986, 1987, 1988 y 1989.»

Madrid, 22 de noviembre de 1993.—El Oficial mayor.—62.411-E.

Para que la condonación acordada sea efectiva según el artículo 89 de la Ley General Tributaria

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley General Tributaria se hace constar que en el expediente RG: 4708-92, RS: 446-92, seguido a instancia de «Steling Wintrop, Sociedad Anónima», en solicitud de condonación graciable de sanción pecuniaria, se ha dictado el día 10 de noviembre de 1993 el siguiente acuerdo:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda y como resolución definitiva del asunto, sobre el que no se dará recurso alguno, acuerda: Conceder la condonación solicitada por «Steling Wintrop, Sociedad Anónima», en un 50 por 100 de la multa que le fue impuesta por la Inspección de Hacienda de Madrid en la liquidación referida al Impuesto sobre Sociedades, ejercicios 1986 a 1990.»

Madrid, 22 de noviembre de 1993.—El Oficial mayor.—62.413-E.

Para que la condonación acordada sea efectiva según el artículo 89 de la Ley General Tributaria

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley General Tributaria se hace constar que en el expediente RG: 4951-92, RS: 410-92, seguido a instancia de «Comercial Malagueña de Automoción, Sociedad Anónima», en solicitud de condonación graciable de sanción pecuniaria, se ha dictado el día 10 de noviembre de 1993 el siguiente acuerdo:

«El Tribunal Económico-Administrativo, en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda y como resolución definitiva del asunto, sobre el que no se dará recurso alguno, acuerda: Conceder la condonación solicitada por «Comercial Malagueña de Automoción, Sociedad Anónima», en el 50 por 100 de la multa que le fue impuesta por la Inspección de Hacienda de Málaga en la liquidación referida al Impuesto sobre Sociedades, ejercicios 1987 a 1989.»

Madrid, 22 de noviembre de 1993.—El Oficial mayor.—62.414-E.

Para que la condonación acordada sea efectiva según el artículo 89 de la Ley General Tributaria

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley General Tributaria se hace constar que en el expediente RG: 7240-92, RS: 458-92, seguido a instancia de «Arizaga Bastarrica y Cia., Sociedad Anónima», en solicitud de condonación graciable de sanción pecuniaria, se ha dictado el día 10 de noviembre de 1993 el siguiente acuerdo:

«El Tribunal Económico-Administrativo, en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda y como resolución definitiva del asunto, sobre el que no se dará recurso alguno, acuerda: Conceder la condonación solicitada por «Arizaga Bastarrica y Cia., Sociedad Anónima», en el 70 por 100 de la multa que le fue impuesta por la Inspección de Hacienda de Guipúzcoa en la liquidación referida al Impuesto sobre Sociedades, ejercicios 1986, 1987 y 1988.»

Madrid, 22 de noviembre de 1993.—El Oficial mayor.—62.416-E.

Para que la condonación acordada sea efectiva según el artículo 89 de la Ley General Tributaria

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley General Tributaria se hace constar que en el expediente RG: 7869-92, RS: 77-93, seguido a instancia de «Daf España, Sociedad Anónima», en solicitud de condonación graciable de sanción pecuniaria, se ha dictado el día 10 de noviembre de 1993 el siguiente acuerdo:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda y como resolución definitiva del asunto, sobre el que no se dará recurso alguno, acuerda: Conceder la condonación en el 75 por 100 de la sanción impuesta a la Entidad «Daf España, Sociedad Anónima», en cuantía de 345.975 pesetas, en virtud de actuación inspectora, en la liquidación practicada por el Impuesto de Sociedades correspondiente al ejercicio 1987.»

Madrid, 22 de noviembre de 1993.—El Oficial mayor.—62.418-E.

Para que la condonación acordada sea efectiva según el artículo 89 de la Ley General Tributaria

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley General Tributaria se hace constar que en el expediente RG: 7870-92, RS: 78-93, seguido a instancia de «Daf España, Sociedad Anónima», en solicitud de condonación graciable de sanción pecuniaria, se ha dictado el día 10 de noviembre de 1993 el siguiente acuerdo:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda y como resolución definitiva del asunto, sobre el que no se dará recurso alguno, acuerda: Conceder la condonación en el 75 por 100

de la sanción impuesta a la Entidad «Daf España, Sociedad Anónima», en cuantía de 145.227 pesetas, en virtud de actuación inspectora, en la liquidación practicada por el Impuesto de Sociedades correspondiente al ejercicio 1986.»

Madrid, 22 de noviembre de 1993.—El Oficial mayor.—62.419-E.

Para que la condonación acordada sea efectiva según el artículo 89 de la Ley General Tributaria

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley General Tributaria se hace constar que en el expediente RG: 10380-92, RS: 478-93, seguido a instancia de «Puldain, Sociedad Anónima», en solicitud de condonación graciable de sanción pecuniaria, se ha dictado el día 10 de noviembre de 1993 el siguiente acuerdo:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda y como resolución definitiva del asunto, sobre el que no se dará recurso alguno, acuerda: Conceder la condonación en el 50 por 100 de la sanción impuesta a la Entidad «Puldain, Sociedad Anónima», por importe de 9.568.040 pesetas, en virtud de actuación inspectora, en la liquidación practicada por el Impuesto de Sociedades, ejercicio 1988.»

Madrid, 22 de noviembre de 1993.—El Oficial mayor.—62.421-E.

Para que la condonación acordada sea efectiva según el artículo 89 de la Ley General Tributaria

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley General Tributaria se hace constar que en el expediente RG: 7874-92, RS: 81-93, seguido a instancia de «Daf España, Sociedad Anónima», en solicitud de condonación graciable de sanción pecuniaria, se ha dictado el día 10 de noviembre de 1993 el siguiente acuerdo:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda y como resolución definitiva del asunto, sobre el que no se dará recurso alguno, acuerda: Conceder la condonación en el 75 por 100 de la sanción impuesta a la Entidad «Daf España, Sociedad Anónima», en cuantía de 610.780 pesetas, en virtud de actuación inspectora, en la liquidación practicada por el Impuesto de Sociedades correspondiente al ejercicio 1990.»

Madrid, 22 de noviembre de 1993.—El Oficial mayor.—62.422-E.

Para que la condonación acordada sea efectiva según el artículo 89 de la Ley General Tributaria

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley General Tributaria se hace constar que en el expediente RG: 7872-92, RS: 80-93, seguido a instancia de «Daf España, Sociedad Anónima», en solicitud de condonación graciable de sanción pecuniaria, se ha dictado el día 10 de noviembre de 1993 el siguiente acuerdo:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda y como resolución definitiva del asunto, sobre el que no se dará recurso alguno, acuerda: Conceder la condonación en el 50 por 100 de la sanción impuesta a la Entidad «Daf España, Sociedad Anónima», en cuantía de 3.047.055 pesetas, en virtud de actuación inspectora, en la liquidación practicada por el Impuesto de Sociedades correspondiente al ejercicio 1988.»

Madrid, 22 de noviembre de 1993.—El Oficial mayor.—62.424-E.

Para que la condonación acordada sea efectiva según el artículo 89 de la Ley General Tributaria

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley General Tributaria se hace constar que en el expediente RG: 796-91, RS: 675-91, seguido a instancia de «Aceites del Sur, Sociedad Anónima», en solicitud de condonación graciable de sanción pecuniaria, se ha dictado el día 10 de noviembre de 1993 el siguiente acuerdo:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda y como resolución definitiva del asunto, sobre el que no se dará recurso alguno, acuerda: Conceder la condonación en el 75 por 100 de la sanción impuesta a la Entidad «Aceites del Sur, Sociedad Anónima», por importe de 3.306.406 pesetas, en virtud de actuación inspectora, en la liquidación practicada por el Impuesto de Sociedades, ejercicio 1987.»

Madrid, 22 de noviembre de 1993.—El Oficial mayor.—62.425-E.

Para que la condonación acordada sea efectiva según el artículo 89 de la Ley General Tributaria

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley General Tributaria se hace constar que en el expediente RG: 7871-92, RS: 79-93, seguido a instancia de «Daf España, Sociedad Anónima», en solicitud de condonación graciable de sanción pecuniaria, se ha dictado el día 10 de noviembre de 1993 el siguiente acuerdo:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda y como resolución definitiva del asunto, sobre el que no se dará recurso alguno, acuerda: Conceder la condonación en el 75 por 100 de la sanción impuesta a la Entidad «Daf España, Sociedad Anónima», en cuantía de 445.800 pesetas, en virtud de actuación inspectora, en la liquidación practicada por el Impuesto de Sociedades correspondiente al ejercicio 1989.»

Madrid, 22 de noviembre de 1993.—El Oficial mayor.—62.430-E.

Desconociéndose el actual domicilio de «Gonmatic, Sociedad Limitada», por no hallarse en el de calle Bailén, número 47, Madrid, que había designado, se le hace saber por el presente edicto que por la Sala Primera del Tribunal Económico-Administrativo Central (expediente R. G. 2190-93 y R. S. 371-93 de la Vocalía Décima) se ha dictado resolución en la sesión del día 8 de septiembre de 1993, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso de alzada interpuesto por «Gonmatic, Sociedad Limitada», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Madrid, de fecha 22 de diciembre de 1992, que desestimó la reclamación número 6.171/91, relativa a autoliquidaciones por el gravamen complementario de la Tasa Fiscal sobre el Juego, año 1990, correspondiente a máquinas recreativas y de azar, acuerda:

Declararse incompetente por razón de la cuantía y disponer la práctica de nueva notificación con la indicación de que el fallo ahora impugnado se dictó en única instancia, con ofrecimiento del recurso contencioso.

Lo que le notifico reglamentariamente advirtiéndole que contra esta resolución, definitiva en vía económico-administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de este edicto.»

Madrid, 24 de noviembre de 1993.—El Vocal.—61.981-E.

Tribunales Económico-Administrativos Regionales

ARAGON

En sesión celebrada por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, con fecha 12 de noviembre de 1993, actuando por delegación del excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, se han resuelto 42 peticiones de condonación graciable de sanciones impuestas por infracciones tributarias, de las que se han condonado tres parcialmente, en los expedientes y según los fallos que a continuación se indican:

Expediente número 44/0131/93. Acceder en parte a la solicitud formulada por don Hilario Martínez Esteban condonando el 25 por 100 de la sanción de 505.173 pesetas impuesta por infracción cometida en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Expediente número 50/1091/93. Acceder en parte a la solicitud formulada por Agrupación Defensa Sanitaria Ovino Campo Borja, y, en su nombre y representación, don Antonio Pablo Gómez, condonando el 25 por 100 de la sanción de 918.232 pesetas impuesta por infracción cometida en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Expediente número 50/1094/93. Acceder en parte a la solicitud formulada por don Julio Enrique Foster Tuduri y otra, condonando el 25 por 100 de las sanciones de 137.775 pesetas y 1.077.673 pesetas impuestas por infracciones cometidas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre el Valor Añadido.

Expediente número 50/794.b/93. Acceder en parte a la solicitud formulada por don Emilio Pascual Pablo condonando el 100 por 100 de la parte de sanción correspondiente a los periodos 1990 y 1991, por importes de 86.872 y 200.966 pesetas.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 89.2 de la Ley General Tributaria, en su redacción dada por Ley 10/1985, de 26 de abril.

Zaragoza, 29 de noviembre de 1993.—El Presidente del Tribunal, Domingo Frauca Llamas.—61.984.

y traslado de industrias; los reglamentos técnicos específicos y disposiciones concordantes;

Vistas la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de Organización, Procedimiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña,

He resuelto:

Primero.—Autorizar al peticionario la instalación eléctrica cuyas principales características son:

Expediente: FS/ms-1018866/93.

Línea de distribución de energía eléctrica en alta tensión, conducción aérea y subterránea a 5 kV, un circuito, tres conductores de aluminio-acero con separación de 1,20 metros y disposición triangular, de 54,59 milímetros cuadrados de sección y 0,313 kilómetros de longitud en la parte aérea. Soportes metálicos de celosía y aisladores de vidrio templado, promedio de altura y vano de 18 y 104 metros, respectivamente. Cables subterráneos de aluminio de 70 milímetros cuadrados de sección y 0,210 kilómetros de longitud. Tiene el origen aéreo en el soporte número 32 de la línea L'Ametlla-ER Can Gafa y el final subterráneo, hasta alimentar el PT Can Guineu, en el término municipal de L'Ametlla del Vallés.

Soporte metálico de transformación PT Can Guineu, situado en Afores, sin número, en la finca Can Guineu, con su transformador tipo intemperie de 50 kVA, relación 5.000/220-127 Volt, con seccionador de línea, y equipado con protecciones de sobreintensidad, sobretensión y tres circuitos de puesta a tierra.

Finalidad: Ampliar y mejorar la capacidad de servicio de la red de distribución para el suministro eléctrico en el municipio mencionado.

Presupuesto: 2.982.000 pesetas.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación que se autoriza.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Director general de Energía del Departamento de Industria y Energía en Barcelona (avenida Diagonal, 514, segundo), en el plazo de un mes, contado a partir de su publicación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Barcelona, 8 de noviembre de 1993.—El Jefe de la Sección de Autorizaciones Energéticas de Barcelona, Jaume Farré i Solsona.—62.188.

Resolución de autorización administrativa y declaración de utilidad pública de una instalación eléctrica (expediente: FS/ms-292809/90)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido a petición de la Empresa «Estabanell y Pahisa, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, calle Diputació, 248, en solicitud de autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se detalla, de acuerdo con lo que disponen el artículo 6.º del Decreto 351/1987, de 23 de noviembre, por el que se determinan los procedimientos administrativos aplicables a las instalaciones eléctricas; el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas; el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de autorización, ampliación y traslado de industrias; los reglamentos técnicos específicos y disposiciones concordantes;

Vistas la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de Organización,

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

Departamento de Industria y Energía

Dirección General de Energía

Resolución de autorización administrativa y declaración de utilidad pública de una instalación eléctrica (expediente: FS/ms-1018866/93)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido a petición de la Empresa «Estabanell y Pahisa, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, calle Diputació, 248, en solicitud de autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se detalla, de acuerdo con lo que disponen el artículo 6.º del Decreto 351/1987, de 23 de noviembre, por el que se determinan los procedimientos administrativos aplicables a las instalaciones eléctricas; el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas; el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de autorización, ampliación

Procedimiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña,

He resuelto:

Primero.—Autorizar al peticionario la instalación eléctrica cuyas principales características son:

Expediente: FS/ms-292809/90.

Línea de distribución de energía eléctrica en alta tensión, conducción aérea a 25 kV, con un circuito, tres conductores de aluminio-acero de 54,49 milímetros cuadrados de sección y 0,075 kilómetros de longitud, con un soporte de madera. Tiene el origen en el apoyo número 6 de la línea de alimentación en la ET Pruna y el final en el PT Tenes, en el término municipal de Bigues y Riells.

Soporte metálico de transformación, tipo torre de celosía con plataforma para un transformador, tipo intemperie, situado en las afueras de Bigues y Riells, de 50 kVA y relación 5.000/380-220 Volt, equipado con protecciones de sobreintensidad, sobretensión y puesta a tierra.

Finalidad: Ampliar y mejorar la capacidad de servicio de la red de distribución para el suministro eléctrico a un pozo de aguas del Ayuntamiento del municipio mencionado.

Presupuesto: 1.100.000 pesetas.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación que se autoriza.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Director general de Energía del Departamento de Industria y Energía en Barcelona (avenida Diagonal, 514, segundo), en el plazo de un mes contado a partir de su publicación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Barcelona, 3 de noviembre de 1993.—El Jefe de la Sección de Autorizaciones Energéticas de Barcelona, Jaume Farré i Solsona.—62.189.

COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

Consejería de Industria y Comercio

Delegaciones Provinciales

LUGO

Resolución por la que se somete a información pública la petición de autorización y declaración de la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (expediente 3.948 A.T.)

A los efectos previstos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, y en el artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: «Barras Eléctricas Galaico Asturianas, Sociedad Anónima», Lugo, Ciudad de Viveiro, número 4.

Situación: San Pedro de Mera, Ayuntamiento de Lugo.

Finalidad: Mejora del suministro en la zona.

Características principales: Línea de media tensión, 20 KV, conductor LA-30, apoyos de hormigón y torres metálicas, origen en la línea de media tensión «Calde-San Pedro de Mera» y final en los centros Hospital y Crecente, con unas longitudes de 267 y 1.170 metros. Centros de transformación a 50 KVA, torres metálicas, 20 KV. 380/220 V. Red de baja tensión, conductores RZ-95-50-25, apoyos de hormigón o sobre fachada.

Procedencia de los materiales: Nacional.
Presupuesto: 17.037.916 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial, calle Pascual Veiga, 12-14, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se consideren oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución.

Lugo, 29 de octubre de 1993.—El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.—61.721.

Resolución por la que se somete a información pública la petición de autorización y declaración de la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (expediente 3.880 A.T.)

A los efectos previstos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, y en el artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: «Barras Eléctricas Galaico Asturianas, Sociedad Anónima», Lugo, Ciudad de Viveiro, número 4.

Situación: Touza-roupar, Ayuntamiento de Xermade.

Finalidad: Mejora del suministro en la zona.

Características principales: Línea de media tensión, 20 KV, conductor LA-30, apoyos de hormigón y torres metálicas, con una longitud de 1.300 metros, origen en la línea de media tensión al centro Talleira y final en el centro de transformación Touza. Centro de transformación a 50 KVA, 20.000, 380/220 V. Red de baja tensión, apoyos de hormigón y conductores RZ-95-50-25.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 6.853.361 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial, calle Pascual Veiga, 12-14, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se consideren oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución.

Lugo, 5 de noviembre de 1993.—El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.—61.722.

Resolución por la que se somete a información pública la petición de autorización y declaración de la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (expediente 3.972 A.T.)

A los efectos previstos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, y en el artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: «Barras Eléctricas Galaico Asturianas, Sociedad Anónima», Lugo, Ciudad de Viveiro, número 4.

Situación: Barbain, Luxilde, Bóveda, Farxocos y Castros de la parroquia de Bóveda, Ayuntamiento de Lugo.

Finalidad: Mejora del suministro en la zona.

Características principales: Línea de media tensión, 20 KV, conductor LA-30, apoyos de hormigón. Centros de transformación de 50 y 100 KVA, 20 KV, 380/220 V. Redes de baja tensión, conductores RZ-95-50-25, apoyos de hormigón.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 23.260.575 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dele-

gación Provincial, calle Pascual Veiga, 12-14, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se consideren oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución.

Lugo, 8 de noviembre de 1993.—El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.—61.726.

Resolución por la que se somete a información pública la petición de autorización y declaración de la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (expediente 3.950 A.T.)

A los efectos previstos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, y en el artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: «Barras Eléctricas Galaico Asturianas, Sociedad Anónima», Lugo, Ciudad de Viveiro, número 4.

Situación: Muxa de Abaixo y Portela, parroquia de San Salvador de Muxa, Ayuntamiento de Lugo.

Finalidad: Mejora del suministro en la zona.

Características principales: Línea de media tensión, 20 KV, conductor LA-30, origen en la línea de media tensión de la Palloza y final en el centro transformador Muxa de Abaixo, con una longitud de 30 metros. Centros de transformación de 100 KVA, 20 KV, 380/220 V. Redes de baja tensión, conductores RZ-95-50-25, apoyos de hormigón o sobre fachada.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 10.046.481 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial, calle Pascual Veiga, 12-14, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se consideren oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución.

Lugo, 8 de noviembre de 1993.—El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.—61.738.

Resolución por la que se somete a información pública la petición de autorización y declaración de la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (expediente 3.949 A.T.)

A los efectos previstos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, y en el artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: «Barras Eléctricas Galaico Asturianas, Sociedad Anónima», Lugo, Ciudad de Viveiro, número 4.

Situación: Mosteiro-Pol.

Finalidad: Mejora del suministro en la zona.

Características principales: Reforma de la línea de media tensión existente al centro transformador Grupo Escolar. Redes de baja tensión del centro transformador Mosteiro y centro transformador Grupo Escolar, apoyos de hormigón y conductores RZ-150-95-50-25.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 16.395.819 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial, calle Pascual Veiga, 12-14, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se consideren oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución.

Lugo, 8 de noviembre de 1993.—El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.—61.739.

Resolución por la que se somete a información pública la petición de autorización y declaración de la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (expediente 3.947 A.T.)

A los efectos previstos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, y en el artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: «Barras Eléctricas Galaico Asturianas, Sociedad Anónima», Lugo, Ciudad de Vivero, número 4.

Situación: Cuiña, parroquia de Saa, Ayuntamiento de Lugo.

Finalidad: Mejora del suministro en los lugares de Saa, Cuiña y Faxilde.

Características principales: Centro de transformación de 100 KVA en Cuiña, 20.000-10.000, 380/220 V + -5 x 100, torre metálica al final de la línea de media tensión. Red de baja tensión, apoyos de hormigón y conductores RZ-95-50-25.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 5.185.954 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial, calle Pascual Veiga, 12-14, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se consideren oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución.

Lugo, 8 de noviembre de 1993.—El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.—61.741.

Resolución por la que se somete a información pública la petición de autorización y declaración de la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (expediente 4.001 A.T.)

A los efectos previstos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, y en el artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: «Barras Eléctricas Galaico Asturianas, Sociedad Anónima», Lugo, Ciudad de Vivero, número 4.

Situación: Pegos, parroquia de Arbol, Ayuntamiento de Villalba.

Finalidad: Mejora del suministro en la zona.

Características principales: Línea de media tensión, 20 KV, con una longitud de 419 metros, la de Arbol, y 104 metros la de Pegos, apoyos de hormigón y torres metálicas, origen en la línea de media tensión al centro transformador Caxigueira y en la línea de media tensión al centro transformador Arbol. Centros de transformación de 50 KVA en Arbol y Pegos, 20.000-10.000, 380/220 V, + -5 x 100, torres metálicas. Redes de baja tensión, apoyos de hormigón y conductores RZ-150-95-50-25.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 22.056.321 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial, calle Pascual Veiga, 12-14, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se consideren oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución.

Lugo, 12 de noviembre de 1993.—El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.—61.743.

Resolución por la que se somete a información pública la petición de autorización y declaración de la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (expediente 4.000 A.T.)

A los efectos previstos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, y en el artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: «Barras Eléctricas Galaico Asturianas, Sociedad Anónima», Lugo, Ciudad de Vivero, número 4.

Situación: Carregal, parroquia de Arbol, Ayuntamiento de Villalba.

Finalidad: Mejora del suministro en la zona.

Características principales: Línea de media tensión, 20 KV, conductor LA-30, apoyos de hormigón y torres metálicas, origen en la línea de media tensión al centro transformador Arbol y final en el centro transformador Carregal de Abajo, con una longitud de 710 metros. Centro de transformación de 50 KVA, 20.000-10.000, 380/220 V, + -5 x 100, torre metálica. Red de baja tensión, apoyos de hormigón y conductores RZ-25-50.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 6.982.941 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial, calle Pascual Veiga, 12-14, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se consideren oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución.

Lugo, 12 de noviembre de 1993.—El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.—61.745.

COMUNIDAD AUTONOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Consejería de Industria, Turismo y Empleo

Resolución por la que se autoriza instalación se declara la utilidad pública y se aprueba proyecto de alta tensión. Expediente 81093/AT-5057. Referencia GBR/MMF

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente 81093/AT-5057, incoado en esta Consejería, solicitando autorización de la instalación eléctrica, declaración de utilidad pública, y aprobación de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima».

Instalación: Modernización de la subestación de interior denominada «El Cristo», de 400 KVA a 22/0,38 KV más 2.500 KVA a 22/10 KV, con sus elementos de maniobra, protección y control.

Emplazamiento: Avenida El Cristo, 65, Oviedo.
Objeto: Mejorar el suministro eléctrico de la zona.

Esta Consejería de Industria, Turismo y Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 4100/1982, de 29 de diciembre, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966,

de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre; Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 6 de julio y 18 de octubre de 1984, y Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

Declarar la utilidad pública en concreto a los efectos de imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Oviedo, 3 de noviembre de 1993.—P. D., (Resolución de 23 de marzo de 1992, «Boletín Oficial del Principado de Asturias y de la Provincia» de 9 de abril), el Director regional de Industria y Comercio, José Manuel Vega Gutiérrez.—61.735.

Resolución por la que se autoriza instalación se declara la utilidad pública y se aprueba proyecto de alta tensión. Expediente 82651/AT-5139. Referencia GBR/MMF

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente 82651/AT-5139, incoado en esta Consejería, solicitando autorización de la instalación eléctrica, declaración de utilidad pública, y aprobación de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima».

Instalación: Línea eléctrica aérea alta tensión 24 KV, trifásica, simple circuito, de conductores D-145, sobre apoyos metálicos, longitud 915 m, y derivaciones y centros de transformación denominados:

Derivación de línea aérea alta tensión 24 KV, trifásica, simple circuito, de conductores D-56, sobre apoyos metálicos, longitud 95 m, y centro de transformación intemperie 160 KVA clase 24/B1 B2, sobre apoyo metálico denominado Pando Lugafer.

Derivación de línea aérea alta tensión 24 KV, trifásica, simple circuito, de conductores D-56, sobre apoyos metálicos, longitud 152 m, y centro de transformación de interior 400 KVA clase 24/B1 B2 en caseta denominado B8 Pando Viviendas.

Derivación de línea aérea alta tensión 24 KV, trifásica, simple circuito, de conductores D-80, sobre apoyos metálicos, longitud 312 m, para entrada a centro de transformación Otero Pando.

Emplazamiento: Pando. La Felguera, término municipal de Langreo.

Objeto: Mejora y ampliación del servicio eléctrico en la zona.

Esta Consejería de Industria, Turismo y Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 4100/1982, de 29 de diciembre, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre; Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 6 de julio y 18 de octubre de 1984, y Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

Declarar la utilidad pública en concreto a los efectos de imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Oviedo, 3 de noviembre de 1993.—P. D., (Resolución de 23 de marzo de 1992, «Boletín Oficial del Principado de Asturias y de la Provincia» de 9 de abril), el Director regional de Industria y Comercio, José Manuel Vega Gutiérrez.—61.702.